En miercoles veynte y vn dias del mes de enero del año de mill e seiscientos e ocho años vbo vna junta de las cosas de la manana y dentro los dichos

El Señor Corregidor

Juan

Alos señores diziendo que por quanto
Juan de Aguirre fue puesto en publica
almoneda fue pregunado por el precio
Juan de Aguirre fue puesto en publica almoneda
Juan de Aguirre por el precio de quinientos
Juan de Aguirre

Pedro de Ortiz de Carvajal
Pedro de Chaves
Pedro de Guevara
Pedro de Aguirre

como se le a dado mas hizo de ofrecimiento
que se le mas de mayor 110 al dos meses y fue publica
y vno emprestamente alos dichos meses
vno hizo el dicho Juan de Aguirre

Pedro de Valdes dixo que como
Procurador del pueblo y por su parte se le
mostrabas recaudo de Juan de Aguirre
Morzeche del naturales de Yrin de Granada y
del Juzgado, dixo que a de ser vno de los oficiales
a de ser dos oficiales y por su parte se le
dexe y se le conceda vno

razon

de demandar de titulo los [illegible]
[illegible] firmado
[illegible] ellos [illegible]
[illegible] para que no le de
[illegible] lo de [illegible]
[illegible] de titulo los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

lo mesmo

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

item

[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Lo Sr. Vz.

de su Emperiz. Como en
el Zaul. que se ha escrito
y su Mt. le ordeni y siendo
y que no se le fuese de su
se Zaul. ni yr como suele
de su voluntad y su Mt. se
hazer y ausente y que
ay mucho que se ha
ami de ynmen de ser
y desmesl. y ordenando
de su Mt. la Yslas
Yibernia y Ynglaterra como
cabe tan importante serbicio
de Dios

Contorno

y estando dio el emperador
ami de ser de los otros dos
y de ser de los otros de
ynglaterra y Yibernia
y que se ynformen de su
Baiten. solo necesario que tengo
y que se ynformen de su
y que el emperador no libranza de
otros como la vio - y que se
de ser cierto que
otros li en la valor y
y que en otro otro ay
y que el emperador
que es cierto y
y en otro de Yibernia

Xuan de Alo

Sobre Repartimiento de tributos de Ecp.o &c

Proprietario

Sobre lo pedido por los mysgadexos

Vn Carrianço

Condemo

Ven

Vozevallo — cedula al alcalde mayor di lo que [illegible]
[illegible] de Caceres y
[illegible] a los seis meses de los
[illegible] jueces de residencia y vieren [illegible]
y lo demas [illegible] los
[illegible] de su persona

— cedula [illegible] catolica [illegible]
[illegible] los jueces [illegible]
[illegible]
[illegible]

— cedula [illegible] corregidor [illegible]
catolica

— cedula [illegible] corregidor [illegible]
catolica
[illegible]

Condomo — cedula [illegible]
— cedula [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Zeen — cedula don [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

224

Confesores [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible]

Contorno [illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

[illegible] que [illegible]

[illegible]

Iden
Fran.co de Xerez
Fran.co de Barranco
Fran.co

[illegible] que [illegible]

[illegible]

225

Sobre la Orga
zion de las Escri
turas de Don
Zapata

Vozello

Sobre nombra
mayordomo del
pasto y vezeb
ro del alegua

(227)

Vovo Alo

[illegible]

lo mesmo

[illegible]

Vien

Lo que vos

Consorno

nombramos alos
Juan Ñ ángela
palma jurado de

[illegible]

[illegible]

Cabildo

En viernes veinte y tres dias del mes de
[illegible] de mil e quinientos e noventa e
tres años estando en el cabildo de la
ciudad de Granada [illegible]
y [illegible] los señores

Asistentes

El señor don Juan de Velasco
[illegible]

Regidores

Los señores licenciado don Pedro de la
Cueva [illegible] don Pedro
[illegible] don Juan de
[illegible]

Jurados

[illegible]